I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-03-2011 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Gonzalo Terminel

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE – SSMN

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

*Fuente: Artículo 2° del DFL N° 35 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	15 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Contar con formación, capacidad o experiencia de al menos 3 años en cargos de dirección o jefatura que le permitan dirigir y gestionar la Subdirección a su cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para saber reconocer la complejidad de su red e identificar a los actores involucrados (stakeholders), generando las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer los conocimientos y/o experiencias específicas en las áreas de administración, dirección y/o gestión de instituciones de salud. Deseable contar con experiencia en gestión de redes asistenciales y/ o salud pública.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud Metropolitano Norte
Dependencia	Jefe Superior del Servicio
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISION

Al Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Metropolitano Norte le corresponde el desarrollo y la coordinación de la gestión asistencial del Servicio, en todos los ámbitos de acción propios de la red, a nivel de procesos de planificación, ejecución, evaluación y estudios, de acuerdo al plan de salud y al modelo de atención contenido en la Reforma de Salud, a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la red y resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

FUNCIONES ESTRATEGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Servicio, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modernización de las redes asistenciales, así como el plan de salud y modelo de atención, contenido en la Reforma de Salud en los ámbitos de su competencia.
- 2. Liderar el desarrollo del sistema de Garantías Explícitas en salud (GES) y controlar su cumplimiento, así como también disminuir las listas de espera para aquellas patologías que no forman parte de las establecidas en las garantías explícitas en salud.
- 3. Desarrollar un trabajo complementario e interdependiente de las áreas de Salud Pública y Clínico-Asistencial, tanto en la Dirección del Servicio como en la Red de Establecimientos Autogestionados y de Atención Primaria.
- 4. Mantener actualizado los distintos sistemas de información, a modo de facilitar el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial, epidemiológico y administrativo en el ámbito de la gestión sanitaria.
- 5. Contribuir, desde su ámbito, a la formulación de planes de inversión y desarrollo de la red asistencial.
- 6. Asesorar al Director/a del Servicio de Salud en la toma de decisiones en materias asistenciales, facilitando la gestión de la red asistencial, en forma eficiente y eficaz. Subrogando cuando corresponda, al/a la Director/a del Servicio.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud deberá asumir los siguientes desafíos:

- 1. Implementar mejoras en el sistema de gestión de listas de espera de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 2. Fortalecer los sistemas de atención progresiva y ambulatoria, para la gestión clínica de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 3. Implementar y desarrollar mejoras en los sistemas de urgencia adulta e infantil de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 4. Fortalecer el Modelo de Salud Familiar en la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 5. Implementar planes de cierre de brechas de Recursos Humanos del Servicio de Salud Metropolitano Norte y su Red Asistencial, en el área clínico asistencial, en base a programas de formación y capacitación.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El sector Salud se define actualmente como un agente de desarrollo del país, en el que se han producido importantes transformaciones a nivel epidemiológico y demográfico. En tal sentido, la modernización del Estado y la Reforma de la Salud, actual Ley de Autoridad Sanitaria, constituyen ejes centrales del quehacer de los Servicios de Salud, en tanto deben ajustar su gestión a los principios de equidad, solidaridad, calidad y participación que emanan de las Políticas Ministeriales de Salud, actuando como gestores de las Redes Asistenciales de Salud.

En este marco, los Servicios de Salud tienen la función de articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas. Los establecimientos públicos que componen la Red deben colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

La dimensión de la gestión del servicio se ve reflejada en los siguientes datos:

Servicio de Salud Metropolitano Norte				
	Provincia	Capital	Comunas	
Comunas de Jurisdicción	Santiago	Santiago	Independencia, Recoleta, Conchalí, Huechuraba y Quilicura	
	Chacabuco	Colina	Lampa, Colina, Til Til	
Población	INE	NE 744.712 habitantes		
	Beneficiaria	faria 495.680 habitantes		
Número de Hospitales	Cinco Hospitales: San José, Roberto del Río, Instituto Nacional del Cáncer, Instituto Psiquiátrico y Hospital de Til Til			
N° Centros de Salud y Consultorios	7 Centros de Salud Familiar, 2 Centros Comunitarios Familiares, 13 Consultorios de Atención Primaria, 10 Servicios de Atención Primaria de Urgencia, 10 Postas Rurales, 8 Centros de Salud Mental.			
Otros establecimientos	El Servicio de Salud dispone además de un Convenio DFL 36 con el Hospital Clínico de la U. de Chile para compra de servicios para atenciones de alta complejidad.			

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Metropolitano Norte, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoria
- Director/a Hospital San José
- Director/a Hospital Roberto del Río
- Director/a Instituto Psiquiátrico
- Director/a Instituto Nacional del Cáncer
- Director/a Atención Primaria
- Subdirector/a Médico Hospital San José
- Subdirector/a Médico Hospital Roberto del Río
- Subdirector/a Médico Instituto Psiquiátrico.

BIENES Y/O SERVICIOS

		AÑOS	
Actividad	2008	2009	2010
Consultas de urgencia	947.591	1.014.388	1.015.741
Consultas de especialidad Total	436.083	447.427	448.408
Total de Parto	8.440	8.644	8.332
Cesáreas	2.470	2.620	2.673
% Cesárea	29,27%	30,31%	32,08%
Indicadores de Hospitalización			
Egresos	48.722	50.120	48.034
Índice Ocupacional	90,00%	91,60%	91,90%
Promedio día estadía	10,1	9,4	9,7
Intervenciones Quirúrgicas			
Mayores	29.480	29.593	29.902
Menores	37.367	44.947	44.745

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo de el/la Subdirector/a Médico/a está conformado por:

- Jefe/a del Subdepartamento de Gestión en Red
- Jefe/a del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión
- Jefes/as de subdepartamentos y unidades o secciones dependientes

Parte del equipo con que se relaciona el cargo lo constituyen también los Directores de Hospital y Subdirectores Médicos de la Red Asistencial del Servicio. Estos profesionales cuentan con diversidad de experiencias y formación directiva.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio se relaciona directamente con:

- a) Subdirector/a Administrativo, encargado de gestionar los recursos físicos y financieros del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- b) Subdirector/a de Recursos Humanos, encargado de gestionar el Recurso Humano del Servicio de Salud Metropolitano Norte y monitorear la gestión del Recurso Humano en los Hospitales integrantes de la Red de Salud del Servicio.
- c) Jefe/a de Departamento Jurídico, quien dirige equipo jurídico que asesora en aspectos legales del funcionamiento del Servicio.
- d) Jefe/a de Departamento de Auditoria, quien realiza auditorias en los dispositivos de la Red de Salud del Servicio y monitorea el funcionamiento de las respectivas unidades de Auditoria.
- e) Unidad de Comunicaciones del Servicio de Salud, encargada de política de

RRPP y Comunicaciones del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

f) Unidad de Participación Social y OIRS del Servicio de Salud.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Subdirector/a Medico/a del Servicio se relaciona con:

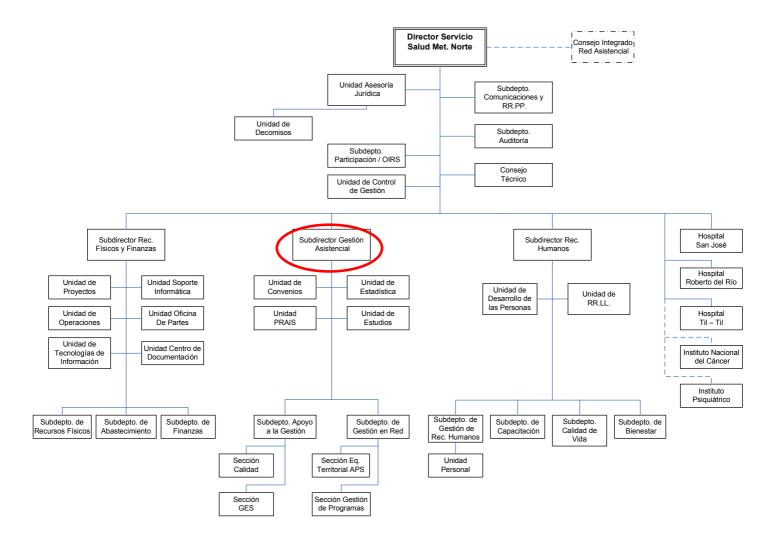
- a) Directores/as y Subdirectores/as Médicos de Hospitales de la Red de Salud del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- b) Departamentos de Salud Municipal.
- c) Los/as usuarios/as del sistema, a quienes orienta la prestación de servicios de salud de los establecimientos de la red asistencial a sus necesidades.
- d) Fondo Nacional de Salud (FONASA), para desarrollar la programación y negociación de la producción asistencial, así como coordinar las estrategias para dar adecuada respuesta a las Garantías Explícitas en Salud.
- e) El Ministerio de Salud, parta garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobados en ese nivel, así como para la elaboración de nuevos proyectos de actividad sanitaria.
- f) El Secretario Regional Ministerial, en temas de salud de las personas, programas de salud, epidemiologías, autorización sanitaria de establecimientos de la Red Asistencial y acreditación de establecimientos.
- g) Directores de Establecimientos Privados de Salud en Convenio.
- h) Directivas de Organizaciones Sociales relacionadas con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- i) Rectores, Decanos y/o Representantes Legales de Instituciones de Educación Superior en Convenio.
- j) Contraloría Regional, en materias que regulan el control interno de esta institución.
- k) La Superintendencia de Salud, fundamentalmente para desarrollar los procesos de acreditación de los prestadores.

DIMENSIONES DEL CARGO

N° Personas que dependen directamente del cargo	56
Dotación total del Servicio	4377
Dotación honorarios	794
Presupuesto que administra	\$ 62.45.1392.000
Presupuesto del Servicio año 2011	\$ 117.742.934.000

*Fuente: Servicio de Salud Metropolitano Norte Fuente: Ley de presupuesto 2011, www.dipres.cl

ORGANIGRAMA



Renta

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios de Salud, regidos por la Ley N° 18.834 y DL. 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 75%. Incluye las asignaciones de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$3.078.000.- para un no funcionario, con desempeño de 44 horas semanales, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 75%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin bonos de estímulo ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.183.317	\$1.637.488	\$3.820.805	\$3.090.006
	Meses con bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$2.917.883	\$2.188.412	\$5.106.295	\$3.964.139
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$3.381.000
No Funcionarios**	Todos los meses	\$2.172.846	\$1.629.635	\$3.802.481	\$3.077.746
Renta líquida promedio mensualizada referencial				\$3.078.000	

*Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio de Salud. Dichas personas recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo hasta por un máximo de 13% mensual sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva, respecto de los otros meses.

**No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio de Salud. Dichas personas, a partir del año siguiente de su permanencia en el cargo, recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo por Experiencia y Desempeño Funcionario hasta por un máximo de 2% mensual por su participación efectiva en la junta calificadora central sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva.

Asimismo, después de cumplir 1 año de servicio, recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo a la Función Directiva que pueden alcanzar un 11% mensual sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva, en conformidad a un proceso de evaluación de metas.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

No obstante la renta detallada, conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo sexagésimo sexto de la ley 19.882, los subdirectores médicos que opten por desempeñar el cargo en jornada de 33 horas semanales, podrán también optar al pago de su renta según alguna de las siguientes alternativas:

- Escala Única de Remuneraciones DL 249 (renta detallada con pago proporcional por 33 horas).
- Sistema de Remuneraciones establecido en la ley 19.664 para los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud indicados en la ley 15.076.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de

desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.

- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.2